

AUTO NUL 2 20 0 8

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

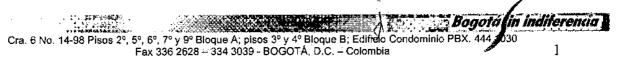
Que mediante Resolución 210 del 12 de abril de 2002, el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad TEXAS PETROLEUM COMPANY, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 31, ubicada en la carrera 30 número 17 A-52 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por el termino de cinco años (5), contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Que a través del radicado del DAMA, 2005ER9471 del 15 de marzo de 2005, la sociedad CHEVROMTEXACO PETROLEUM COMPANY, ubicada en la calle 100 N° 7 A-81, presentó informe sobre la definición de a línea base ambiental del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 31, ubicada en la carrera 30 número 17 A-52 de esta ciudad, con el propósito de establecer las condiciones ambientales de la estación previo a la remodelación de la misma.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en consecuencia emitió el concepto técnico 8572 del 17 de noviembre de 2006, el cual determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad CHEVROMTEXACO PETROLEUM COMPANY, propietaria del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 31, ubicada en la carrera 30 número 17 A-52 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.





AUTO N. 2 2 0 0 8

Por el cual se hace un requerimiento

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad CHEVROMTEXACO PETROLEUM COMPANY, ubicada en la calle 100 N° 7 A-81, propietaria del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 31, ubicada en la carrera 30 número 17 A-52 de esta ciudad, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- 1°) -Un informe que contemple los siguientes aspectos:
- a)- Movimiento tratamiento y disposición de suelos: Volúmenes de suelos removidos, volúmenes de suelos contaminados por hidrocarburos, tratamiento aplicado a suelo contaminados, análisis fisicoquímicos practicados a los suelos contaminados removidos y tratados, forma de disposición final. Anexando copia del certificado de existencia y representación de la firma encargada del tratamiento de los suelos afectados por hidrocarburos, y la del propietario del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO N° 31.
- b) Movimiento, tratamiento y disposición de los lodos o borra acumulados en los tanques de almacenamiento de combustibles: Volúmenes removidos, tratamiento aplicado y forma de disposición final. Anexando copia del certificado de existencia y representación legal de la firma encargada del tratamiento de lodos o borra de tanques.
- c) Procedimientos de retiro de tanques subterráneos, número de tanques removidos, disposición final de los tanques removidos, número de tanques abandonados, justificación de no remoción, procedimiento de abandono de tanques.
- d) -Características de los elementos del sistema de almacenamiento y distribución de combustibles instalados (tanques distribuidores, líneas de conducción, tuberías de desfogue): Fichas técnicas, fechas de instalación, pruebas iniciales de hermeticidad, plano actualizado a escala 1:250.
- e) Descripción del sistema de control y prevención de derrames instalados: Elementos de contención secundaria y sistemas autornáticos de detección de fuga (sensores y programas)
- 2°)-Planos actualizados de conducción de aguas separadas (redes domésticas, lluvias e industriales) en donde especifique claramente los sistemas de tratamiento existente y el(os) punto(s) de descarga del vertimiento al alcantarillado.



8 0 0 2 2 10 NOTUA

Por el cual se hace un requerimiento

3°)-Caracterización del efluente del sistema de tratamiento existente, con la evaluación de los siguientes parámetros: p.H, temperatura, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y tensoactivos. Esta caracterización debe ser realizada por un laboratorio certificado y debe estar acompañado de informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CHEVROMTEXACO PETROLEUM COMPANY, propietaria del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 31, ubicada en la carrera 30 número 17 A-52 de esta ciudad, en la calle 100 N° 7 A-81.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRÁTO TRONCOSO Diregtora Legal Ambiental

Expediente DM-05-98-280, Ct. 8572/06 Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia